

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de enero del 2013.

No. 05

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 150

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-01-2013, relativa a la construcción del Corredor Cultural-Stallforth-Palacio de Alvarado-Griensen, ubicado en calle Maclovio Herrera y C. Guillermo Prieto de la Col. Centro en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 159

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. L.P. 01/2013, relativa a la adquisición de productos alimenticios para ser utilizados en el programa de desayunos escolares 2013.

Pág. 160

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 161 a la Pág. 183

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO KURI MORALES, DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. IGOR OSWALDO ROSETTE VALENCIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Y DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. CARLOS TENA TAMAYO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE HACIENDA; LA M.A. LILIANA ALVAREZ LOYA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, EL DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL, SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. MARCOS ARAUJO GARCIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1998.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población; 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA":**

1. Que con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento en copia fotostática simple.
4. Que el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° fracción XVI y 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° fracción XVI y 10° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

6. Que el Subsecretario de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8° fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4° fracción III y 6° fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10°, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
9. Que el Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 8°, fracción XVI y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
10. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. Piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Estado de Chihuahua es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.
2. Que el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Acuerdo Marco de Coordinación, de conformidad con el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su calidad de titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto número 1136/2010 XI. P.E. expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de Agosto del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 04 de Julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 04 de Octubre de 2010 al 3 de Octubre del 2016 así como el Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de Octubre de 2010 en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

Que los CC. Secretarios General de Gobierno, Hacienda, de la Contraloría y de Salud, asisten al C. Gobernador Constitucional del Estado, en la celebración del presente instrumento, estando facultados para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 11, 24, 25, 26, 27 Bis y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y que acreditan su personalidad el Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor el día 06 de Enero de 2012, el Secretario de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 12 de Enero de 2012, la Secretaria de la Contraloría con nombramiento expedido a su favor el día 12 de Enero del 2012 y el Secretario de Salud con nombramiento expedido a su favor el día 04 de Octubre de 2010, por el C. Gobernador Constitucional del Estado C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez y la toma de protesta respectiva.

3. Que para el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Chihuahua, cuyo titular es el Dr. Marcos Araujo García, y quien será responsable de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo Marco, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Que el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Chihuahua cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante su Ley Orgánica publicada el 1 de Octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado.

Que tiene por objeto garantizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los planes y programas Federales, Estatales y Municipales, a través de la Secretaría de Salud del Estado.

Que el Dr. Marcos Araujo García en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 23 de Junio de 2011 por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el número 289 a folios 289 del libro Tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente acuerdo.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala como domicilio oficial y convencional para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Tercer piso del Edificio ubicado en la calle Tercera No. 604 de la Colonia Centro con el Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3° de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9° de la Ley General de Salud; 1°, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 1, 2, 3, 11, 20, 24, 25, 26, 27 bis, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9° y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:
 - I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
 - II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
 - III. Implementar programas en materia de salud.
 - IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
 - V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
2. Dotar de insumos a "**LA ENTIDAD**", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Dotar de bienes a "**LA ENTIDAD**" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.-INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECÍFICOS.- Los instrumentos consensuales específicos que “**LAS PARTES**” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de la Secretaría de Hacienda

El Titular de la Secretaría de Salud, y

El Titular del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

"LA SECRETARÍA":

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por si misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional contra las Adicciones, por si misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Tipo de recursos a transferir.
 - II. Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.
 - III. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
 - IV. **La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.**
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "**LA SECRETARÍA**" implican los mismos, detallando el tipo de recurso con el cual se adquirieron, y, el objeto para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con "**LA SECRETARÍA**".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "**LA SECRETARÍA**" implican los mismos, y el tipo de recursos con el cual se adquirieron, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "**LA SECRETARÍA**".
4. Obligaciones que asume cada una de "**LAS PARTES**".
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.

6. En su caso, actividades de colaboración.
7. Actividades de difusión y transparencia, y
8. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" y que atendiendo al tipo del recurso, insumo o bien mueble, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los recursos que se transfieran en los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que no haya suscrito el presente Acuerdo, aún y cuando su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "**LA SECRETARÍA**" y tendrá una vigencia indefinida.

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "**LA ENTIDAD**" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del órgano electoral competente en "**LA ENTIDAD**" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento.

De igual forma, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre "**LAS PARTES**". El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua, órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-

"**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba, así como a proporcionar por escrito a "**LA SECRETARÍA**" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la **unidad ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del instrumento consensual específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

Los Servicios de Salud de Chihuahua, a que se refiere el párrafo anterior, es el organismo público descentralizado que fue creado o deriva del proceso de descentralización de los servicios de salud, cuyos instrumentos se mencionan en los Antecedentes I y II del presente Acuerdo.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento consensual específico se determine.

- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Hacienda, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.
- Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.
- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- IX. Los recursos federales transferidos en el marco de los instrumentos consensuales específicos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
- Los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación física o financiera con la que se determine el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico que se celebre.
- Los recursos federales no ejercidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que cada instrumento consensual específico determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.
- Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento consensual específico, serán reintegrados, junto con los rendimientos obtenidos, a la Tesorería de la Federación, en el plazo que establezcan las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.
- De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (a la Tesorería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos consensuales específicos correspondientes.
- X. Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento consensual específico.

- XII. Entregar a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la unidad ejecutora, el informe debidamente validado por dicha Unidad Ejecutora, respecto del objeto pactado, en los plazos que se establezcan en cada instrumento consensual específico.
- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resultan necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.
- XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA SECRETARÍA**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII. En coordinación con "**LA SECRETARÍA**" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "**LA ENTIDAD**", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**", el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "**LA ENTIDAD**", a través de la instancia que cada instrumento consensual específico determine recursos presupuestales federales, insumos o bienes muebles, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento consensual específico se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento consensual específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y/o de la operación del Programa o Estrategia; la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados; así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**LA ENTIDAD**", en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine.

Considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Coordinación de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en cada instrumento consensual específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento consensual específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA ENTIDAD**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderán a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencias sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**".
- X. En coordinación con "**LA ENTIDAD**" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "**LA ENTIDAD**", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN.-Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "**LA SECRETARÍA**".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos o bien se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento consensual específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.-SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-El Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos

presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "**LA SECRETARÍA**".

Previo a que "**LA SECRETARÍA**" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "**LA ENTIDAD**", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.-INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "**LAS PARTES**" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a "**LAS PARTES**", estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado:

Por "**LA ENTIDAD**" a los 5 días del mes de Julio del año dos mil doce.

Por "**LA SECRETARÍA**" a los 5 días del mes de julio del año dos mil doce.

POR LA SECRETARÍA: EL SECRETARIO DE SALUD. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG. Rúbrica. SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI. Rúbrica. SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. DR. PABLO KURI MORALES. Rúbrica. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LIC. IGOR OSWALDO ROSETTE VALENCIA. Rúbrica. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. MTR. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO. Rúbrica. COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA. Rúbrica. COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES. DR. CARLOS TENA TAMAYO. Rúbrica. POR LA ENTIDAD: EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA. Rúbrica. LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA. M.A. LILIANA ALVAREZ LOYA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL. Rúbrica. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA. DR. MARCOS ARAUJO GARCIA. Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal (INE).

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-01-2013	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CULTURAL-STALLFORTH-PALACIO DE ALVARADO-GRIENSEN, UBICADO EN CALLE MACLOVIO HERRERA Y C. GUILLERMO PRIETO DE LA COL. CENTRO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	23 DE ENERO DEL 2013. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAL, DOMICILIO CONOCIDO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	24 DE ENERO DEL 2013, HASTA LAS 15:00 HRS.	28 DE ENERO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS	06 DE FEBRERO DEL 2013	160 DÍAS NATURALES	\$2'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 180 y/o 182.2 y 155 relativas a: Pavimentos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico en Vialidades Urbanas y Suburbanas y Guarniciones y Banquetas.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,612.50 (Dos Mil Seiscientos doce pesos 50/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 16 de Enero del 2013.


ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 01/2013**

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P.01/2013, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2013.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/13	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, planta alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 24 de Enero de 2013.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, planta alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 31 de Enero de 2013.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de productos alimenticios, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de víveres no perecederos alimenticios para ser utilizados en el Programa Desayunos Escolares, tales como aceite vegetal, azúcar, gelatina, mermelada, entre otros.	\$1'500,000.00	\$2'050,000.00
2	Adquisición de leche para ser utilizada en el Programa Desayunos Escolares.	\$300,000.00	\$425,000.00
3	Adquisición de productos a base de soya para ser utilizados en el Programa Desayunos Escolares.	\$50,000.00	\$85,000.00
4	Adquisición hojuela de papa y huevo deshidratado para ser utilizados en el Programa Desayunos Escolares.	\$30,000.00	\$65,000.00

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2013 en cualesquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2013, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$250,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 16 al 23 de Enero del 2013 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 24 de Enero de 2013, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 24 de Enero del 2013, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. De Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj no. 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 06 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2013, los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Ciudad Infantil ubicada en calle 5ta. y Ave. De los Placeres de esta Ciudad, y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

ING. MARIO MATA CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE ENERO DEL 2013.
TRABAJANDO, CUMPLIMOS

L.C. EDGAR ROMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L.C. CÉSAR JAVIER GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDGAR SANTIAGO VILLALOBOS ORTIZ

PRESENTE.-

En el expediente número 781/10, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **HUMBERTO CARMONA TOVAR**, **APODERADO DE OSCAR REZA OROZCO**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado el dieciséis de noviembre del año en curso, por **PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ**, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **EDGAR SANTIAGO VILLALOBOS ORTIZ**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, requiérase a **EDGAR SANTIAGO VILLALOBOS ORTIZ** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para que dentro del plazo de tres días, comparezca a ratificar su conformidad con el presente apeo y deslinde, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se le tendrá por conforme con el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 115 y 900 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: -----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

----- **DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS** -----

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----

--- Por presentado el C. LIC. **HUMBERTO CARMONA TOVAR**, en su carácter de Apoderado Legal del C. **OSCAR REZA OROZCO, MARTÍNEZ**, personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito y demás anexos que exhibe, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día once de junio del año en curso, se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE**, para acreditar la posesión sobre un bien inmueble ubicado en las calles Avellana y Vialidad Sacramento en la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad de Chihuahua, Chih, lote conocido como predio la escondida, con una superficie de 23,056.36 metros cuadrados, como lo compruebo con la documental consistente en la escritura del predio antes mencionado. En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene designando como perito deslindador al C. Ingeniero **ANTONIO CAÑO TARANGO**, titular de la Cédula Profesional **GEODESTA 2095651**, quien tienen su domicilio ubicado en la **AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 817 COLONIA PANAMERICANA** de ésta Ciudad, a quien deberá de hacersele saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta legal del cargo conferido, reciba la constancia de comisión de apeo en el entendido de que será civilmente responsable de los daños y perjuicios que cause por su negligencia o impericia, además en las sanciones en que incurra conforme al código penal, en caso de dolo o fraude. Así mismo y al momento de que al perito designado se le haga entrega de la constancia de la comisión para el apeo, hágasele saber además de lo antes transcrito de que cuenta con un plazo de noventa días improrrogable, para que cumpla con su cometido, de entera conformidad con los títulos o informaciones, entregándole el informe sobre las operaciones de mensura y la manifestaciones de conformidad o inconformidad y en general de cumplimiento debido a lo que prevé el artículo 900 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias de apeo y deslinde a todos y cada uno de los colindantes, a fin de que en el término de **tres días** presenten los títulos o documentos de su posesión u ofrezcan la información correspondiente en defecto de aquellos. En la inteligencia de que los colindantes del predio a deslindar son los siguientes: **COLINDANTES**. La propiedad mencionada tiene como colindantes a: **Presidencia Municipal** por lo que respecta a las calles avellana, Nuez de Brasil, Nuez Cimarrona, Bellota y Vialidad Sacramento, colindante que puede ser notificada de las presentes diligencias, en su domicilio bien conocido en el Palacio Municipal ubicado en Av. Independencia número 209 en el Centro de esta Ciudad y por lo que respecta al resto del terreno: **Aceros Eje, S.A. de C.V.** con domicilio en Av. Heroico Colegio Militar No. 9700 en la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad así como los habitantes del Fraccionamiento Los Nogales cuyas espaldas de propiedades colindan con el terreno a deslindar y que son: -----

Con frente a Calle Los Nogales:	Número	Según Insc.	Folios	Libro Sec. la
Edgar Santiago Villalobos Ortiz	5501	124	126 -----	4333
Blanca Estela Chávez Aranda	5503	037	046 -----	3367
Rubén Moreno Nevarez	5505	120	122 -----	3373
Héctor Manuel Robles Ramírez	5507	069	069 -----	3366
Damaris Vázquez Neri	5509	021	021 -----	4365
Cruz Gabriel Márquez Marrufo	5511	050	052 -----	3617
Araceli Moreno Rentería	5513	010	014 -----	3615
Gerardo Salinas Valdez	5515	039	050 -----	3567
Cecilia Acosta Rey	5517	085	085 -----	3616
Guadalupe Nevarez Reyes	5519	008	008 -----	3618

Jesús Méndez Pineda	5521	011	011 -----	3544
Jorge Alberto Granados Hinojos	5523	053	058 -----	3615
Ana Belinda Rascón Martínez	5525	014	018 -----	3615
Arturo Galaviz Vázquez	5527	107	110 -----	3535
Gerónimo Gallegos Parra	5529	056	061 -----	3615
Raquel Zulema Ruiz Balderrama	5531	097	099 -----	3546
Alejandro Morales Benavides	5533	035	046 -----	3567
Jesús Manuel Terrazas Hernández	5535	010	010 -----	3544
Librado Pizarro Domínguez	5537	055	060 -----	3615
Damaris Vázquez Neri	5539	029	040 -----	3567
Guadalupe Ortiz Gutiérrez	5541	012	016 -----	3615
Laura Irene Hernández Chavira	5543	058	058 -----	3618
Jaime Ramón Martínez	5545	011	011 -----	3618

Con frente a la Calle Almendra:

Rita Anabel Hernández Varela	5500	078	078	3629
Jesús Manuel Palacios García	5502	112	119	4433
Fernando Villegas Hinojosa	5504	071	071	3629
Fernando Ramón Villegas Rascón	5506	074	074	3629
Zaira Paloma Domínguez Hdez.	5508	087	089	4467
María Elisa Velázquez Cervantes	5510	082	089	4437
María del Carmen Enríquez Zubirán	5512	079	079	3629
Silvia Palomares Urquidí	5514	075	075	3629
Guadalupe Hernández Soto	5516	076	076	3629
Victor Manuel Sotelo Gallegos	5518	053	053	3741
Ricardo Sandoval Prieto	5520	023	026	4438
Yazaira Ivette Martínez Coronado	5522	114	121	4433
Luis Antonio López Mancinas	5524	077	077	3629
Ivonne González Barraza	5526	024	024	3566
Rocio A. Arenivar Chavira	5528	034	034	3546
Daniel R. Gutiérrez Rivera	5530	010	010	3617
Álvaro A. Juárez Saldaña	5532	027	027	3566
Renan González Calderón	5534	104	107	3535
Juana Lucía Garibay Ríos	5536	115	118	3535
Elizabeth Pérez Ovalle	5538	026	026	3566
Nanci Mirelia Chavira Villalba	5540	031	042	3567
Miguel Ángel de Jesús Jacquez Rosas	5542	126	127	3567
Martha Cecilia Contreras Leyva	5544	040	051	3567
Israel Porras Solís	5546	030	041	3567

Todos y cada uno de los señalados, son colindantes ubicados los primeramente listados en Calle los Nogales con los números que se enlistan en seguida de sus nombres; los siguientes datos, son los antecedentes encontrados en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y se refieren a la inscripción, al folio y al número de libro, todos correspondientes a la sección primera de dicho Registro. Esta calle y número es el que señalo como domicilio para notificarlos de las presentes diligencias así como: Silvia Madrid Saucedo, con domicilio en Calle Bellota No. 7912 según inscripción 047 a folios 047 del libro 4846 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. Carlos Paul Ruiz Decanini, con domicilio en Calle Nuez Cimarrona No. 7913 según inscripción 4 a folios 4 del libro 4831 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. I- La finca a deslindarse es el inmueble identificado como predio urbano denominado "La Escondida", ubicado en Nombre de Dios, Chihuahua, con una superficie según la escritura, de 23,056.36 (veintitrés mil cincuenta y seis metros, treinta y seis decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al norte 476.60 metros con propiedad de la empresa Aceros Eje, S.A. de C.V y el C. Teofilo R. Borunda, hoy Fraccionamiento Los Nogales.; al sur mide 476.60 metros lindando también con propiedad de la misma empresa Aceros Eje, S.A. de C.V así como con el C. Teofilo R. Borunda, hoy Fraccionamiento Los Nogales; al Oriente mide 48.35 metros y linda con Río Sacramento y al Poniente mide 55.35 metros y linda con Calle Avellana. Para lo cual túrnense los autos a la Central de Notificadores y Ministros Ejecutores. Se tiene al ocurrente señalando como domicilio procesal el despacho ubicado en Calle Privada Catalpa No. 316 en la Colonia Granjas de esta Ciudad, y autorizando para que reciba toda clase de notificaciones así como para que se imponga de los autos a la **C.P.D. REBECA CARMONA HERNÁNDEZ.** -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO


LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EDGAR SANTIAGO VILLALOBOS ORTIZ 5809-1-3-5

PAL HIE SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

ACTIVO	
CIRCULANTE	
BANCOS	
CLIENTES	
IVA ACREDITABLE	
DEUDORES DIVERSOS	
INVENTARIO	
ISR ACREDITABLE	
TOTAL CIRCULANTE	-
FIJO	
EQ COMPUTO	
MOB Y EQ. DE OF.	
EQ. DE TRANSPORTE	
MAQ Y EQUIPO	
TERRENOS	
DEP ACUM	
TOTAL FIJO	-
TOTAL ACTIVO	<u><u>0.00</u></u>

PASIVO	
CIRCULANTE	
PROVEEDORES	
IVA POR PAGAR PEND COBRO	
IMPUESTOS POR PAGAR	
ACREEDORES DIVERSOS	
TOTAL PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	
PROVENIENTES DE APORTACIONES	
PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	
UTILIDAD EJERCICIO	
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANT.	
PERDIDAS EJER ANT.	
TOTAL CAPITAL	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>-</u></u>


 CP. FCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 C.P. GABRIELA SANCHEZ ONTIVEROS
 CED. RPOF. 1841219

PAL HIE

-0-

5820-2-5-8

"EDICTO DE NOTIFICACION"

GUADALUPE SALINAS CHAVIRA
P R E S E N T E -

En el expediente número 268/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE RUIZ SERNA, en contra de GUADALUPE SALINAS CHAVIRA, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ARTURO RUIZ SERNA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- A sus autos el escrito del LIC. AARON A. ACOSTA CISNEROS, recibido el siete de diciembre del presente año atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la C. GUADALUPE SALINAS CHAVIRA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de Cédula, mientras no comparezca por sí ó por medio de Apoderado con excepción de las que el Tribunal considere deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 124 y 446 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

GUADALUPE SALINAS CHAVIRA

5865-3-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el EXPEDIENTE NÚMERO 1352/2008 promovido por los LICENCIADA ELSA GONZALEZ Y ESTUDIANTE DE DERECHO JORGE A. VARGAS SOTO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LUIS IGNACIO CEPEDA DUARTE en contra de MARIA AYDE CALERO BARRIGA COMO SUSCRIPTORA Y/O AURELIANO CALERO CISNEROS, COMO PROPIETARIO Y/O AVALISTA se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CON UNA REBAJA DEL CINCUENTA POR CIENTO a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: CALLE FRANCISCO VAZQUEZ GOMEZ, LOTE 23, MANZANA 31, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 57, FOLIO 57, LIBRO 484, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MARIA AYDE CALERO

5862-4-5-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: AMPARO KLUBER LE ROY.

En el expediente número 914/12 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANA MARIA BONILLA LOZANO en contra de USTED y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día quince de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado SABAS BONILLA ESCOBEDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.
- - - NOTIFÍQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. ANA MARIA BONILLA LOZANO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. AMPARO KLUBER LE ROY, con domicilio ubicado en la Calle Mejía numero 1096 Oriente, y/o Calle Ocampo Numero 658 Norte, ambos de esta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad.
- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Zafiros numero 816 del Fraccionamiento La Joya, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al Licenciado SABAS BONILLA ESCOBEDO.
- - - NOTIFÍQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih. 21 de NOVIEMBRE del 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

AMPARO KLUBER LE ROY 5829-3-5-7 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUILLERMO CANTU CHARLES y MARIA DEL CONSUELO SAENZ DE CANTU PRESENTES.

En el expediente número 651/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. LOURDES ALCALA GALLEGOS, en lo personal y como representante de la sucesión a bienes de JULIO GALLEGOS FLORES, en contra de TECNICA DEL NORTE, S.A., GUILLERMO CANTU CHARLES, MARIA DEL CONSUELO SAENZ DE CANTU y del ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.
Agréguese a los autos el escrito presentado el catorce de noviembre del año en curso por el LICENCIADO PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUILLERMO H. CANTU CHARLES y MARIA DEL CONSUELO SAENZ DE CANTU, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que MA. LOURDES ALCALA GALLEGOS, en lo personal y como representante de la Sucesión a bienes de JULIO GALLEGOS FLORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.
NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2012.

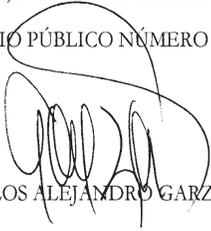
LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
TECNICA DEL NORTE S.A. 5832-3-5-7 -0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito, Licenciado CARLOS ALEJANDRO GARZA SAÉNZ, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número 668 seiscientos sesenta y ocho y 673 seiscientos setenta y tres del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la notaria a mi cargo, de fechas cuatro de diciembre y veintiuno de diciembre de dos mil doce, a solicitud de los señores ELVIRA CHAVEZ VÁZQUEZ, ELVIRA ALICIA, IMELDA MARGARITA, LUISA ANA, ALFREDO ANASTACIO y RAMÓN MARTÍN, todos de apellidos PRIETO CHÁVEZ todos por sus propios derechos y el último a su vez como apoderado de las señoras MARÍA DE LOURDES y ZONIA CAROLINA también de apellidos PRIETO CHÁVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANASTACIO PRIETO GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Houston, Texas, del Condado Harris, el veinticuatro de octubre de dos mil uno. En dicho trámite se justificó el parentesco de los solicitantes y se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Allende número setecientos tres, colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS


LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SAÉNZ

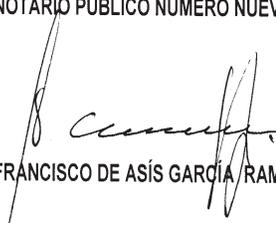
ANASTACIO PRIETO GARCIA -0- 5830-3-5

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del suscrito Notario y mediante escritura pública número 30,697 Treinta mil seiscientos noventa y siete, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se inició el trámite de la sucesión Testamentaria a bienes de la señorita GUADALUPE LOYA CHÁVEZ, compareciendo las señoras **MARIA DEL REFUGIO LOYA CHÁVEZ DE BLANCO** y **ELOINA BLANCO LOYA DE DOZAL**, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 18 de Diciembre de 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE.


LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

GUADALUPE LOYA CHAVEZ -0- 5835-3-5

AVISO NOTARIAL

CHIHUAHUA, CHIH., 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ANA ANGÉLICA BAEZA MENDOZA, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 21,040 veintiún mil cuarenta, otorgada el día veintiséis de Diciembre del año dos mil doce, ante mi fe, a solicitud del señor el señor **EFRAÍN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de la señora **LILIANA AIMEE DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, se INICIÓ EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARTHA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, me manifestó que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de **ALBACEA** y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. El domicilio de la Notaria Pública Número Veintiséis, se encuentra ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

ATENTAMENTE


LICENCIADA ANA ANGÉLICA BAEZA MENDOZA
ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR
LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

MARTHA GONZALEZ DOMINGUEZ -0- 5834-3-5

A V I S O

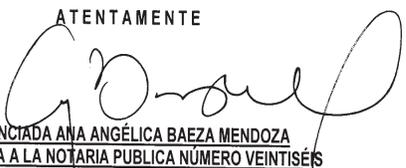
CHIHUAHUA, CHIH., 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ANA ANGÉLICA BAEZA MENDOZA, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 21,049 veintiún mil cuarenta y nueve, otorgada el día veintiocho de Diciembre del año dos mil doce, ante mi fe, a solicitud del señor **HIGINIO ROBLEDO TORRES** se INICIÓ EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ TORRES DE LA ROSA**, me manifestó que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de **ALBACEA** y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. El domicilio de la Notaria Pública Número Veintiséis, se encuentra ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

ATENTAMENTE


LICENCIADA ANA ANGÉLICA BAEZA MENDOZA
ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR
LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

MARIA DE LA LUZ TORRES DE LA ROSA -0- 5833-3-5

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MIGUEL ÁNGEL MACIAS SÁENZ
GUADALUPE INDA GARCÍA SÁENZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 155/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de MIGUEL ÁNGEL MACIAS SÁENZ Y GUADALUPE INDA GARCÍA SÁENZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por presentado el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA con el carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y antes de ello MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día ocho de febrero de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ÁNGEL MACIAS SÁENZ Y GUADALUPE INDA GARCÍA SÁENZ, con domicilio en CALLE MONTECARLO NÚMERO 8036-24 DEL FRACCIONAMIENTO CONDOMINIO MONTECARLO de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. P. D. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ Y ANTOCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA. En lo relativo a la solicitud respecto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, de los C. C. LICs. ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA, JESSICA GONZÁLEZ VILLARREAL, OMAR LOZANO SEGOVIA, KARLA PAVIOLA RODRÍGUEZ VALDEZ Y CARLOS ALBERTO GARCÍA REYNA, dígaselo que una vez que presente copia certificada de la cedula profesional se acordará lo conducente.-----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a los demandados MIGUEL ÁNGEL MACIAS SÁENZ Y GUADALUPE INDA GARCÍA SÁENZ, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promoventę que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --

N O T I F I Q U E S E
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MIGUEL ANGEL MACIAS SAENZ 5839-3-5
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 703/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE GUILLERMO EDUARDO BOUECHE LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día veintinueve de Noviembre del año en curso, a las once horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta publica, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble, el ubicado en CALLE LAGUNA DE ZIRAHUEN NUMERO 175, LOTE 11 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO MÉXICO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 238.3500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 27 DE FOLIO 27 DEL LIBRO 3685 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 79°41'09" MIDE 19.775 METROS CON LOTE 10.- DEL 2 AL 3, SE11°11'08" MIDE 12.000 METROS CON LOTE 9.- DEL 3 AL 4, NE 77°48'52" MIDE 19.995 METROS CON LOTE 12.- DEL 4 AL 1, NW 11°11'08" MIDE 12.000 METROS CON CALLE LAGUNA DE ZIRAHUEN.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$413.631.72 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúes, y como base del remate la cantidad de \$620.447.59 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DE 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADC
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GUILLERMO EDUARDO BOUECHE LOPEZ 5843-3-5
-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1141/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSÉ ARMANDO LANDA CRUZ, REPRESENTANTE DE EMPAQUES, FLEJES Y EQUIPOS JUAREZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MANUFACTURAS FORESTALES SIERRA GRANDE S.A. DE C.V., SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por RUBEN TREJO ORTEGA, en este Tribunal el día once de diciembre del año dos mil doce, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en finca urbana ubicado en la **Calle Camino Viejo ala Rosita del Ejido de Zaragoza, con una superficie total de 8,018.5480 metros cuadrados, inscrito bajo el numero 50 a folio 54, del libro 4340 del Registro Publico de la Propiedad**, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o Norte de Juárez, así como en los tablero de avisos de éste Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$3,326,352.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$2,217,568.52 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2012.


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS

MANUFACTURAS FORESTALES SIERRA GRANDE 5841-3-4-5
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 795/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE ING. HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DEL C. SALVADOR SALGADO RIVERA, existe un auto que en su parte conducente dice.-----

AUDIENCIA DE REMATE: " - - - En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las Doce horas del día Seis de Diciembre del año dos mil doce, día y hora señalado por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA, solicitando se le tenga por presente a la audiencia de remate, y para en caso de que no comparezcan postores se saque a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura.- Se concede la media hora de espera a fin de que se presenten postores al remate del bien inmueble materia de la litis en el presente juicio.- que se proceda a sacar a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura, el bien inmueble materia del presente juicio.- Acto seguido la C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora, se ordena sacar a remate el inmueble materia de la litis en el presente juicio en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura, para lo cuál procedase a publicar un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Con lo que termina la presente que previa lectura firma el compareciente en unión de la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL SIGUIENTE: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Escondida de San Pedro del Real Sur número 9380, Lote 25, de la Manzana 1, del Fraccionamiento San Pedro del Real, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 23 a folio 24 del Libro 4346 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 168.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 27°57'58" mide 17.62 metros y colinda con Lote 24; Al 2-3 SE 62°02'02" mide 9.50 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 3-4 NE 27°57'58" mide 17.62 metros y colinda con Lote 26; Al 4-1 NW 60°22'48" mide 9.50 metros y colinda con Calle Escondida de San Pedro del Real Sur.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.
EL SECRETARIO


LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

SALVADOR SALGADO RIVERA -0- 5846-3-5

AVISO NOTARIAL

El día veintiséis de Diciembre del año dos mil doce, en Acta número QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; comparecieron Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señoras FELISITAS CASTILLO AVITIA, MANUELA LETICIA RAMIREZ CASTILLO y ROSALBA LORENA RAMIREZ CASTILLO, a iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su esposo y Padre respectivamente señor MANUEL RAMIREZ, quien falleció el nueve de julio del año dos mil dos, en Delicias, Chihuahua, exhibiéndome su Acta de Defunción y matrimonio; reconociéndose como las presuntas Herederas del Autor de la Sucesión, y como cónyuge Supérstite a la señora FELISITAS CASTILLO AVITIA, y Actas de Nacimiento de las herederas, se recibió la Testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Delicias, Chih., 26 de Diciembre de 2012.

ATENTAMENTE


LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

MANUEL RAMIREZ -0- 5836-3-5

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1950/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE CARLOS JORGE SADA SERNA, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Acto continuo en uso de la palabra el apoderado de la parte actora, Licenciado Gerardo González Rentería y concedida que es manifiesta. Que solicito a este tribunal se fije nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en Segunda Almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado el suscrito Juez Acuerda: y con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'071,905.20 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$1'381,270.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), cantidades estas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luis Ruiz Flores, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.----- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE : FINCA URBANA UBICADA EN EL LOTE 76, MANZANA ÚNICA, DEL CALLE PASEO DEL SOL NUMERO 9218, FRACCIONAMIENTO CERRADA DEL SOL I DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 491.97 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 128 FOLIOS 128 DEL LIBRO 4087 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE ENERO DEL 2013.
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

CARLOS JORGE SADA SERNA -0- 5838-3-5

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 422/12 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VIRIDIANA LUGO PEREZ y ANICETO RAMIREZ ACUÑA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - Por recibido el día de hoy el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno y finca en él construida ubicado en la Calle Región de San Rafael número 1431, Lote 10, Manzana 1 del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, etapa 1 en esta Ciudad, con superficie total de 120.313 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 50 a folio 52, del libro 4586 de la sección primera; fiándose como base para el remate la cantidad de \$548,500.00 PESOS (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$365,666.67 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por TRES VECES consecutivas dentro del

término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el noveno día, y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----
 --NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.- A. GOMEZ A.- RUBRICAS.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
 CD. JUAREZ, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DE 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO
 VIRIDIANA LUGO PEREZ -0- 2-3-4-5

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 579/10 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PORFIRIO CORRAL OLVERA y CARMEN VERONICA ENRIQUEZ DAVALOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Borgoña número 1308-19, Lote 19, Manzana 4 del Fraccionamiento Privada Miraloma, Sector Frances, segunda etapa, Privada Provenza en esta Ciudad, con superficie total de 140.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 105, folio 107, libro 4820, de la sección primera; fiándose como base para el remate la cantidad de \$1'168,000.00 PESOS (UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad fijada por el Ing. Francisco J. Cuellar Rich, perito único nombrado por las partes en el convenio celebrado, y como postura legal se fija la cantidad de \$778,666.67 PESOS (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fiándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----
 NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
 CD. JUAREZ, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2012
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO
 PORFIRIO CORRAL OLVERA -0- 5845-3-5

EDICTO DE REMATE.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 650/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. CARLOS TIBURCIO SALCIDO GOMEZ, LIC. JORGE PRIMO VELAZQUEZ GOMEZ Y SERGIO CARAVEO VALINA, COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ABASTECEDORA COMERCIAL DE PARRAL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS SEÑORES TOMAS FRANCISCO MENDOZA RUIZ Y ROCIO VALLES AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y GARANTE HIPOTECARIO Y/O OBLIGADOS SOLIDARIOS Y A MANUEL MENDOZA MORALES, ASÍ COMO FRANCISCO MENDOZA MORALES, EN SU CARÁCTER CONJUNTA E INDISTINTAMENTE DE GRANTE HIPOTECARIO Y/O OBLIGADOS SOLIDARIOS, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, hora y día señalados para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, en el presente juicio, la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA Juez segundo de lo Civil, asistida del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que en este acto: No se encuentra presente persona alguna para el desahogo de la presente audiencia, dándose cuanta de un escrito recibido a las trece horas con ocho minutos del día en que se actúa, presentado por el C. LIC. CATRLOS T. SALCIDO GOMEZ, mediante el cual exhibe los ejemplares del periódico Oficial del Estado, así como los de El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en los cuales consta haberse publicado los edictos de remate, asimismo se hace constar que se publicaron en el tablero de avisos de este tribunal los días trece y veintidós de Noviembre del año en curso.-----

- - - Por lo que, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, se deja transcurrir media hora en espera de postores.-----

- - - SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS se hace constar que no ha comparecido postor alguno, reanudándose la presente audiencia, por lo que la C. Juez declara que ya no admitirá postores, por lo que en este acto se procede a acordar la petición hecha por el C. LIC. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, mediante su escrito recibido y del cual se da cuenta líneas precedentes.-----

- - - Por lo que, visto lo solicitado por el profesionista compareciente, en virtud de que los avalúos rendidos en el presente asunto no fueron impugnados por las partes y habiendo sido declarados firmes, es procedente anunciar la venta en Segunda Almoneda, mediante la publicación de EDICTOS, que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, en demanda de postores y sirviendo para remate el bien inmueble consistente en:-----

- - - a).- Casa habitación ubicada en Calle Villa del Este numero 15 colonia Infonavit Bella Vista de esta Ciudad con inscrita bajo el número 39, folios 39, del libro 745, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$203,210.50 (SON DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$135,473.33 (SON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, hecho el veinte por ciento de la rebaja respectiva.-----

- - - b).- Una Octava parte del Inmueble ubicado en Calle Juan Rangel de Biesma esquina con Carlos Fuero numero 1, colonia Centro de esta Ciudad, inscrita bajo el número 665, folios 119, del libro 463, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$34,220.87 (SON TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$22,813.93 (SON VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, hecho el veinte por ciento de la rebaja respectiva, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE RESPECTIVA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - Con lo anterior y no habiendo más que hacer constar se concluye esta diligencia que firma su interviniente para constancia por ante la Presencia Judicial.- DOY FE.-----

- - - FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

- - - LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

- - - LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

TOMAS FRANCISCO MENDOZA RUIZ

5847-3-5

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LINDA FABIOLA, CESAR ABAD, ALEJANDRO Y DEYANIRA, DE APELLIDOS HUERTA RUIZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 992/11, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RAMON RAFAEL HUERTA PORTILLO, en contra de LINDA FABIOLA, CESAR ABAD, ALEJANDRO Y DEYANIRA DE APELLIDOS HUERTA RUIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
RESULTANDOS---CONSIDERANDOS---RESUELVE-----

- - - PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA SUMARIA CIVIL.-----

- - - SEGUNDO.- EL ACTOR ACREDITO SU ACCIÓN Y LOS DEMANDADOS SE CONSTITUYERON EN REBELDIA, EN CONSECUENCIA.-----

- - - TERCERO.- SE DECLARA INSUBSISTENTE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE VENIAN PERCIBIENDO LOS C.C. LINDA FABIOLA, CÉSAR ABAD, ALEJANDRO Y DEYANIRA DE APELLIDOS HUERTA RUIZ, A CARGO DEL C. RAMÓN RAFAEL HUERTA PORTILLO.-----

- - - CUARTO.- GIRESE ATENTO OFICIO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O PAGADOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SE SIRVA DEJAR SIN EFECTO EL DESCUENTO DECRETADO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) SOBRE LAS PERCEPCIONES DEL C. RAMÓN RAFAEL HUERTA PORTILLO A FAVOR DE LOS C.C. LINDA FABIOLA, CÉSAR ABAD, ALEJANDRO Y DEYANIRA DE APELLIDOS HUERTA RUIZ.-----

- - - QUINTO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MANERA PERSONAL A LA PARTE ACTORA, POR MEDIO DE CÉDULA Y MEDIANTE EDICTOS A LOS DEMANDADOS REBELDES, CONFORME DISPONEN LOS ARTÍCULOS 119 C), 497, 499 Y 504 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-----

- - - NOTIFIQUESE-----

- - - ASÍ RESOLVIÓ EN DEFINITIVA Y FIRMA LA C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, POR ANTE EL C. LICENCIADO URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE-----

LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ... SECRETARIO RUBRICAS.-----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 2 DE ENERO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

LINDA FABIOLA HUERTA RUIZ

5840-3-5-7

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora GENOVEVA ESPINO DÍAZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en funciones Notaria Pública por separación temporal de su titular el Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2785 dos mil setecientos ochenta y cinco, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, ante la Suscrita, a solicitud de los señores JESÚS CHACON ESPINO y JESÚS CHACON RODRÍGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE SU HIJA LA SEÑORA GENOVEVA CHACON ESPINO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GENOVEVA ESPINO DIAZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a siete de enero del dos mil trece

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

GENOVEVA ESPINO DIAZ -0- 5860-3-5

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBNOR, S.DE R.L. DE CV. como deudor y ROBERTO EDUARDO RUBIO PEREZ como obligado solidario:

En el expediente número 205/12 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, Apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RUBNOR, S.DE R.L. DE CV. como deudor y ROBERTO EDUARDO RUBIO PEREZ como obligado solidario, existe un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por recibido el día dos de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele exhibiendo las publicaciones de los edictos de notificación del juicio. Por otra parte y siendo el estado procesal SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS COMUNES A LAS PARTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. NOTIFIQUESE -- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

RUBNOR, S. DE R.L. -0- 5894-5-7

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. SONIA MARISOL GARCIA ALANIS Y DALIA MARIBEL MELENDEZ SANCHEZ.

PRESENTES.-

En el expediente número 755/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de las CC. SONIA MARISOL GARCIA ALANIS Y DALIA MARIBEL MELENDEZ SANCHEZ, en fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, se dicto sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- VISTOS los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el señor Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de las CC. SONIA MARISOL GARCÍA ALANIS y DALIA MARIBEL MELÉNDEZ SÁNCHEZ, según expediente número 755/2011; y.-----

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Ha procedido la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, la parte actora probó su acción, la parte demandada no justificó sus excepciones.-----

--- SEGUNDO.- se declara Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre las partes contendientes en el presente juicio el veinte de julio de dos mil nueve.-----

--- TERCERO.- Se condena a la parte demandada, señoritas SONIA MARISOL GARCÍA ALANIS y DALIA MARIBEL MELÉNDEZ SÁNCHEZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$579,469.92 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra integrada por los conceptos de capital exigible, Capital Vencido, Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios; conceptos calculados al veinte de febrero de dos mil once; así como al pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha en que se hizo exigible el pago hasta la total liquidación del adeudo y los gastos y costas del juicio; conceptos que se computaran en ejecución de sentencia. -----

--- CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago de lo reclamado, se hará trance y remate de los bienes embargados y con su producto pago al actor. -----

--- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado; guarismos aplicados de manera supletoria a la materia Mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1069 del Código de Comercio en vigor.-----

- NOTIFIQUESE - ASÍ Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE.- Rubricas".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DURAN

SONIA MARISOL GARCIA ALANIS -0- 5900-5-7

EDICTO DE NOTIFICACION

**A: JORGE MANUEL GONZÁLEZ BUSTILLOS
P R E S E N T E.**

En el expediente número 944/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., en contra de JORGE MANUEL GONZÁLEZ BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:-----

“ - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- **VISTOS** para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE MANUEL GONZÁLEZ BUSTILLOS, según expediente número 944/11, y: **R E S U E L V E** - **PRIMERO**.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- **SEGUNDO**.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron.- **TERCERO**.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria relativo a un crédito por la cantidad de \$495,327.10 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), celebrado por las partes materiales, mediante escritura pública número 36,285 volumen 1,493 de fecha primero de junio del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en ejercicio para este Distrito Judicial, actuando en Protocolo Abierto Ordinario.- **CUARTO**.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria relativo a un crédito por la cantidad de \$34,672.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebrado por las partes materiales, mediante escritura pública número 36,267 volumen 1492 de fecha primero de junio del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en ejercicio para este Distrito Judicial, actuando en Protocolo Abierto Ordinario.- **QUINTO**.- Se condena a JORGE MANUEL GONZÁLEZ BUSTILLOS, a pagar a la actora la cantidad de \$521,347.57 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del capital del crédito vencido, capital exigible, intereses ordinarios, prima de seguros e intereses moratorios, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando, hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia, correspondiente al cumplimiento del primer contrato.- **SEXTO**.- Se condena a JORGE MANUEL GONZÁLEZ BUSTILLOS al pagar a la parte actora la cantidad de \$34,676.25 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del capital del crédito vencido, capital exigible, intereses ordinarios, prima de seguros, intereses moratorios e impuesto al valor agregado, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia, correspondiente al cumplimiento del segundo contrato.- **SEPTIMO**.- Se condena a JORGE MANUEL GONZÁLEZ BUSTILLO al pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- **OCTAVO**.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora.- **NOVENO**.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DE 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE,
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JORGE MANUEL GONZALEZ BUSTILLOS 5899-5-7
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CC. RAÚL DAMASCO BELTRAN Y PAULINA ESTIBALI BERZUNZA MAURICIO
P R E S E N T E.-**

En el Expediente número 1393/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, Apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER., en contra de RAÚL DAMASCO BELTRAN Y PAULINA ESTIBALI BERZUNZA MAURICIO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

ACUERDO.- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, recibido en este Juzgado el ocho de junio del presente año, a las trece horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de VEINTE días. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.-----

ACUERDO.- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día trece de junio del año en curso, presentado por el Licenciado Jorge Ernesto García Cordero, con la personalidad que debidamente acredita en autos, visto lo solicitado y desprendiéndose del sumario que se omitió notificar a la parte demandada por medio de edictos del auto que abrió el juicio a prueba, notifíquese a la parte demandada el presente proveído y el que antecede por medio de edictos, que se publiquen dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo que se tiene como parte integral del auto que abrió el juicio a prueba como si a la letra del mismo se insertara, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 05 DE DICIEMBRE DE 2012.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

RAUL DAMASCO BELTRAN 5895-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: VÍCTOR MANUEL MEDINA GARCÍA Y ERICA QUINTANA OROS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA C. MA. MAGDALENA SING SOTO, APODERADA GENERAL DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL MEDINA GARCÍA Y ERICA QUINTANA OROS, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE, ASÍ COMO UN ACUERDO QUE SE INSERTA:

R E S U E L V E:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se condena a la parte demandada VÍCTOR MANUEL MEDINA GARCÍA Y ERICA QUINTANA OROS, a pagar a favor de la parte actora BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de: \$380,882.92 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos y cantidades: capital vencido \$4,441.89 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 89/100 moneda nacional); capital exigible \$356,679.70 (trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional); intereses ordinarios \$17,893.26 (diecisiete mil ochocientos noventa y tres pesos 26/100 moneda nacional); prima de seguros \$1,734.92 (un mil setecientos treinta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional); intereses moratorios \$133.15 (ciento treinta y tres pesos 15/100 moneda nacional), causados al día treinta y uno de mayo del dos mil diez; Condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados al día treinta y uno de mayo del dos mil diez.-----

--- CUARTO.- Se condena a la parte demandada a soportar la venta en subasta pública del bien raíz dado en garantía hipotecaria, y con el producto de su venta se hará el pago a la actora de las prestaciones a que se le condena a pagar.-----

--- QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

--- SEXTO.- Se absuelve a la parte demandada de los intereses ordinarios que le reclama la actora, posteriores al vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- NOTIFIQUESE Por medio de lista a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

VICTOR MANUEL MEDINA GARCIA

5897-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
Señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ.

En el expediente 406/2010, relativo al juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora MARÍA CRUZ JURADO MACÍAS, se dicto un acuerdo, por medio del cual se ordenó notificarle y hacerse saber por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces, con un intervalo de quince días cada una, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, que se ha declarado formalmente su ausencia para los efectos legales conducentes y con las consecuencias jurídicas que ello implica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 650 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, acuerdo el cual esencialmente contiene lo siguiente:

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de noviembre de dos mil doce. Por recibido el escrito que presentó la señora MARÍA CRUZ JURADO MACÍAS, recibido el treinta de octubre de dos mil doce, mediante el cual solicita que se declare la ausencia de su padre el señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ, por las razones que expresó en su escrito de cuenta, y que específicamente se refieren a disposiciones legales establecidas en los artículos 641, 642 y 644 del Código Civil del Estado, y los dos primeros los transcribe como sustento de su solicitud. Al revisarse las actuaciones existentes, se concluye que efectivamente se encuentra satisfecho lo requerido por el artículo 644 del ordenamiento citado, en el que se establece que transcurridos dos años desde el día en que se haya designado representante del ausente, habrá acción para pedir la declaración de ausencia; solicitud que ya se formuló y se acordó en este expediente, en la que se encuentra el acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil once, que se publicó al siguiente día, con el número nueve, y ciertamente se designó representante a la promovente, con facultades exclusivas para los efectos precisados por acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez. Habiéndose satisfecho las exigencias que se establecen en los artículos 649 y 650 del Código Civil del Estado, y sin que a este momento exista noticia del presunto ausente, señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ, ni oposición a este trámite, de parte legítimamente interesada, es por ello que en esta fecha y con sustento en lo que establece el artículo 650 del mismo ordenamiento, se declara formalmente la ausencia del señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ, para los efectos legales conducentes, y con las consecuencias jurídicas que ello implica. Entonces, en cumplimiento al artículo 652 del Código sustantivo, se ordena que esta declaración formal de ausencia del señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ, se publique por tres veces, con un intervalo de quince días cada una, y esta publicación deberá realizarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los principales periódicos de circulación local. - N O T I F I Q U E S E Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con el secretario de acuerdos, licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO

FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRIGUEZ 5901-5-10-15
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
ONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SANTIAGO BENÍTEZ ARREOLA Y ARCELIA ARCEO MARTÍNEZ

En el expediente número 1258/2011 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes denominado BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., SANTIAGO BENÍTEZ ARREOLA Y ARCELIA ARCEO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el treinta y uno de octubre del año en curso el escrito presentado por el LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita téngasele exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales conducentes; y toda vez que la parte demandada ONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., SANTIAGO BENÍTEZ ARREOLA Y ARCELIA ARCEO MARTÍNEZ no contestaron la demanda entablada en su contra dentro del término que se les concedió para ello es de acusarseles y se les acusa la **rebeldía** por lo que todas las notificaciones y citaciones que le correspondan, aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijen en los estrados de este Juzgado. Así mismo y en virtud de que la parte demandada no efectuó el pago de las prestaciones demandadas, ni señalo bienes para su embargo, túrnense los autos a la CENTRAL DE OFICIALES NOTIFICADORES Y MINISTROS EJECUTORES DE ESTE DISTRITO a fin de que declare legal y formalmente embargados los inmuebles señalados por la parte actora para su embargo, los inscritos bajo el número 3072, folio 181, del libro 2292; el inmueble inscrito bajo el número 3063, folio 170, del libro 2283; el inmueble inscrito bajo el número 77, folio 77, del libro 3358; y el inmueble inscrito bajo el número 434, folio 52, del libro 1574 todos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Y

siendo el momento procesal oportuno se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes, conforme lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Sirve este auto como mandamiento en forma. Téngasele autorizando para recibir los edictos ordenados a las c.e.d. NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA y DANIA ARMIDA CERVANTES FIERRO.- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 26 DE NOVIEMBRE DE 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA 5898-5-7
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ADRIANA MARTÍNEZ REYES:

En el expediente número 656/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de USTED, entre otras constancias obran el siguiente:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de la C. ADRIANA MARTÍNEZ REYES, según expediente número 656/2011, y: -----
RESULTANDO ----- CONSIDERANDO ----- RESUELVE -----
PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. -----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía. -----

TERCERO.- Se condena a la C. ADRIANA MARTÍNEZ REYES, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora al pago de la cantidad RESULTANTE de la disminución mencionada en el considerando anterior, o sea la cantidad de **\$384,241.41 pesos (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL)** la cual se encuentra integrada por las cantidades: Por concepto de Capital vencido la cantidad de \$5,527.04 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de Capital exigible la cantidad de \$360,433.72 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de Intereses Ordinarios la cantidad de \$18,112.81 (DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL); y por concepto de Intereses Moratorios la cantidad de \$167.84 pesos (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), y la cual es reclamada hasta el corte de la certificación de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, así como al pago de los accesorios legales que a partir de esa fecha se sigan generando y hasta la total solución del adeudo. -----

CUARTO.- Se absuelve a la demandada del pago de la cantidad de \$1,355.88 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por el concepto de primas de seguros. -----

QUINTO.- Si en los próximos cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, la demandada no hicieran el pago de las prestaciones a las que hoy se le condena, se hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto el pago a la actora. -----

SEXTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio -----

SÉPTIMO.- **N O T I F I Q U E S E** por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - N O T I F I Q U E S E - - -
Así lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Juárez, Chih. a 3 de Diciembre del 2012.

LIC. PATRICIA GUERRERO MARTÍNEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo
Civil del Distrito Judicial Bravos

ADRIANA MARTINEZ REYES -0- 5896-5-7

EDICTOS PARA NOTIFICAR: JORGE ALBERTO MOTA HERNADEZ expediente No. 1358/11, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA MARGARITA MESTA FERNANDEZ EN CONTRA DE JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ, se dictó UNA RESOLUSION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

----- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido ROSA MARGARITA MESTA FERNANDEZ en contra de JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ Expediente No. 1358/11, Y;-----

----- R E S U E L V E:-----

----- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-----

----- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.-----

----- TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI, XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

----- CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ y ROSA MARGARITA MESTA FERNANDEZ, celebrado el día veintiuno de Junio de dos mil dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 547, a folios 20, del libro 57.-----

----- QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.-----

----- SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.-----

----- SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.-----

----- OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----

----- NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutoria en el Periódico Oficial del Estado.-----

----- DECIMO.- No se hace especial condena en costas.-----

----- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ 5893-5-7 -0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día trece de diciembre del año dos mil doce, compareció el Señor MARTÍN QUINTANA MUÑOZ, quien manifestó que es el cónyuge superviviente de la Señora BERTHA ALICIA LEDEZMA ARREOLA; y los Señores OMAR QUINTANA LEDEZMA y OSVALDO QUINTANA LEDEZMA y la Señorita MARÍA ISABEL QUINTANA LEDEZMA, quienes manifestaron que son hijos de la autora de la Sucesión, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día cuatro de marzo del año dos mil ocho, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 9562 nueve mil quinientos sesenta y dos, en el Volumen Once del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.-----

Para dicho fin exhibieron, entre otros documentos, certificación del acta de defunción de la autora de la Sucesión, del acta de matrimonio del Señor MARTÍN QUINTANA MUÑOZ y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos.-----

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.-----

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

BERTHA ALICIA LEDEZMA ARREOLA 5892-5-7 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LOS SRES. JUAN MANUEL ROMO CHACON Y LAURA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ PRESENTE.-

En el expediente número 377/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JUAN MANUEL ROMO CHACON Y LAURA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO, ORDENANDOSE NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE. ---

Por presentado en este Tribunal a las diez horas con veintinueve minutos del día veintiocho de junio del presente año, el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA y como lo solicita, toda vez que el contrato base de la acción en el presente juicio data del año de mil novecientos noventa y nueve, siendo inaplicable al presente juicio la reforma efectuada al Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mediante decreto 1034-01 VII P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecisiete de octubre del año dos mil uno, por lo que se omite llevar a cabo la celebración de la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal y se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir, además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - NOTIFIQUESE - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE AGOSTO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JUAN MANUEL ROMO CHACON 5875-5-7 -0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL LOYA TREJO, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 8125 ocho mil ciento veinticinco, a folios 119 ciento diecinueve del Volumen 6 seis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora ELIZABETH HERRERA PALLARES, en su carácter de apoderada de los señores RICARDO LOYA TREJO y HORTENSIA LOYA TREJO, hermanos del señor JUAN MANUEL LOYA TREJO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintisiete de octubre del año dos mil once, en el acta los solicitantes, a través de su representante, justificaron su dicho con el acta de defunción y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los hermanos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 10 de Diciembre del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

JUAN MANUEL LOYA TREJO 5891-5-7 -0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 1225/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de RICARDO ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ y ALEJANDRA QUINTANA MEDINA DE GONZALEZ. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintidós de octubre del año en curso, presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RICARDO ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ y ALEJANDRA QUINTANA MEDINA DE GONZALEZ, la radicación del expediente 1225/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A) El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 13 de octubre de 1993 y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. -----

B) Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 187.921 el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$300,436.07 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. -----

C) El pago de la cantidad de 115.937 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$185,352.94 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. -----

D) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. -----

E) El pago de gastos y costas del juicio. -----, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedíanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :oamm/*lmah

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

RICARDO ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ 5874-5-7-9
-0-

*** EDICTO DE REMATE ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 494/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, APODERADOS, GENERALES DE. GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY "SANTANDER HIPOTECARIO" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE CARLOS ASDRUBAL GALLARDO Y ODESSA GUADALUPE BAÑUELOS BERNAL, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito de la licenciada ALEXANDRA MEDELLIN VAZQUEZ, recibido el día once de los corrientes; se difiere la audiencia de Remate a que refiere el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, dejándose sin efecto la fecha ahí señalada, señalándose de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO**

DE DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de remate

en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en

FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ARBOL DEL CIELO NÚMERO 1015 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO

ETAPA IV FASE A DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 188.5500

metros cuadrados, inscrito bajo el número 56 a folio 57 del libro 4188 de

la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito

Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$735,000.00**

(SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es

el precio del avalúo único rendido, y como postura legal la suma de

\$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base;

anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos

veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de

este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de

información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la

última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo

anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y

729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 24 CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO

SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-

DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

ED QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL BIEN PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

CARLOS ASDRUBAL GALLARDO 5886-5-7
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA GUADALUPE SALCIDO LOYA Y ROBERTO ARMANDO PEÑA PEÑA PRESENTE.-

En el expediente número 25/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA GUADALUPE SALCIDO LOYA Y ROBERTO ARMANDO PEÑA PEÑA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- A sus autos el escrito del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día seis de agosto del presente año; En atención a lo que solicita, toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les tiene por perdido su derecho para tal efecto y en consecuencia por confesos de los hechos de la misma decretándose su rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones inclusive las de carácter personal se les hará por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste H. Tribunal; así mismo se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifiquese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 258, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2012.

EL SECRETARIO LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

MARIA GUADALUPE SALCIDO LOYA 5876-5-7 -0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 44/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O OTRA, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE BETANCOURT CRUZ Y ROSAURA CHAVEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:--- CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.--- Por presentada la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con su escrito recibido el trece de los corrientes, como lo solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en Finca Urbana, que se ubica en calle 21ª, número 1218, del Poblado de Anahuac, Chihuahua, Lote número 2, de la Manzana 132-A zona 2 de la colonia Solidaridad, con Superficie de 127.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 Frente 8.0000 metros con Calle 21ª; del 2 al 3 Derecho en 18.0000 metros con el lote 3; del 3 al 4 Fondo en 9.0000 metros con limite de expropiación; y del 4 al 1 Izquierdo en 13.9000 metros con lote 1, mismo que se encuentra debidamente registrado a nombre de JOSE BETANCOURT CRUZ, casado en sociedad conyugal con la diversa demandada ROSAURA CHAVEZ ORTIZ, bajo inscripción Numero 110, a folios 111, del Libro 749 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, y será postura legal la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se fijen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores.--- NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE. -----RUBRICAS.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 7 DE ENERO DEL 2013

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

JOSE BETANCOURT CRUZ 5890-5-7 -0-

Edictos de Remate

--- Se hace constar que en el Expediente 354/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por licenciado Roberto Rodríguez Baggio apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores en contra de Lorenzo Grijalva Gallardo, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, recibido el día diez de diciembre de dos mil doce, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Bastimento número 14723 del fraccionamiento Roma Quintas Quijote II Etapa en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 115.500 M2, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos quien actúa ante la LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJÁN, Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 124 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre de 2012 C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong. LORENZO GRIJALVA GALLARDO 5902-5-7 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JESUS URIEL GALAZ CEBALLOS, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 12 DE LA MANZANA No.169, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include measurements like NE 81 44 00 25.00 M, NW 08 16 00 20.00 M, SW 81 44 00 25.00 M, SE 08 16 00 20.00 M.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0373 A LAS 9:55 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 11 DE DICIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ JESUS URIEL GALAZ CEBALLOS 5801-5-7 -0-

EL SECRETARIO

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ CEBALLOS 5801-5-7

GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por determinación tomada por el Administrador Único de la Sociedad, se convoca a los accionistas de GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1 de Febrero de 2013, a las Diez horas, en el domicilio de GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V., ubicado en José María Mari No. 1305-2, Colonia Santo Niño, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de la Ciudad de Chihuahua, Chih., para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Computo de acciones debidamente representadas por los asistentes.
- III. Presentación, del informe del Administrador Único sobre la marcha y las operaciones de la Sociedad y demás puntos que se indican en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2012.
- IV. Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2012.
- V. Revisión de los estados financieros de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, que fueron aprobados con antelación.
- VI. Discusión y en su caso aprobación de la ejecución de pago de pasivos mediante dación en pago, aprobadas con antelación.
- VII. Nombramiento de nuevo administrador único de la sociedad.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Nombramiento de Delegado especial para la protocolización del acta.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día, se encontrarán a disposición de los accionistas, de forma gratuita, con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Chihuahua, Chihuahua a 2 de enero de 2013

LUIS ENRIQUE FIERRO LEON

ADMINISTRADOR UNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO 3 - 5 (1)
-0-

GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por determinación tomada por el Administrador Único de la Sociedad, y en virtud de la inasistencia a la asamblea General de accionistas de GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V. y que fue debidamente notificada mediante convocatoria de fecha 13 de Noviembre de 2012 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 17 de Noviembre de 2012, se convoca a los socios por segunda ocasión a la Asamblea General extraordinaria de Accionistas de GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V. que se celebrará el día 2 de Febrero de 2013, a las Diez horas, en el domicilio social, sito en José María Mari No. 1305-2, Colonia Santo Niño, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Computo de acciones debidamente representadas por los asistentes.
- III. Cesión de acciones de los accionistas que quieran efectuarla.
- IV. Propuesta de cambio de domicilio social.
- V. Aprobación o en su caso negativa de cambio de domicilio social.
- VI. Asuntos generales.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día, se encontrarán a disposición de los accionistas, con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Chihuahua, Chihuahua a 9 de Enero de 2013

LUIS ENRIQUE FIERRO LEON

ADMINISTRADOR UNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO, S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRUCTOR ARMENDARIZ FIERRO 3 - 5 (2)
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1200/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), promovidas por JOSEFINA ORTEGA SALINAS, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por presentada la C. JOSEFINA ORTEGA SALINAS, recibido el treinta de noviembre del año en curso, a las diez horas con treinta y cinco minutos, se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote rústico de labor de riego ubicado en la Comunidad de Santa Rosalía del Distrito Judicial Camargo, con una superficie total de 3-00-00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- **AL NORTE:-** mide 42.05 metros y colinda con el C. FEDERICO LIMAS; **AL SUR:** mide 194.00 metros y colinda con Río Conchos; **AL ESTE:-** mide 321.00 metros y colinda con el C. TRINIDAD ZAPATA; **AL OESTE:** mide 259.00 metros y colinda con el C. RAMON SIMENTAL. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficiales del Estado, Uno de circulación Estatal; así como en los Tableros de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de éste lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 20 de Noviembre, número 2809, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. Licenciada LUZ ELENA HINOJOS GAYTAN. **NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y firma le C. Licenciada **MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA**, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado **URIEL CHAVEZ LOPEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE EN CASO DE OPOSICION LO HAGAN VALER ANTE ESTE JUZGADO.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

JOSEFINA ORTEGA SALINAS -0- 5 - 5-7-9

AVISO

El día 14 catorce de diciembre de 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante acta 2834 dos mil seiscientos treinta y cuatro, inscrita en el Libro Número Registro de Actos Fuera de Protocolo Número 3 tres, compareció el señor ALLEN ESTRADA LÓPEZ, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESAMENTARIO a bienes de su madre la señora GLORIA LÓPEZ TORRES, persona que falleció en San Bernardo, Durango el día 16 dieciséis de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser la única personas que le sobrevive a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldito de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ENERO DE 2013.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

GLORIA LOPEZ TORRES 5908-5-7
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARCOS ALFONSO AVALOS CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 684/11, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IRMA LETICIA HERNANDEZ VALDIVIA, en contra de MARCOS ALFONSO AVALOS CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- A sus autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, presentado por la C. IRMA LETICIA HERNANDEZ VALDIVIA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la INFORMACIÓN TESTIMONIAL respectiva, y en base a lo informado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, legible a fojas 57 del sumario, en el sentido de que el demandado actualmente se encuentra en Estados Unidos y se ignora su domicilio en consecuencia, se ordena emplazar al C. MARCOS ALFONSO AVALOS CHAVEZ, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha doce de septiembre del año dos mil once, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole al C. MARCOS ALFONSO AVALOS CHAVEZ que la C. IRMA LETICIA HERNANDEZ VALDIVIA, le demanda en la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO; las siguientes prestaciones: A).- la disolución del vínculo matrimonial, que hasta el día de hoy los une, en base a lo que establece en los artículos 255, 256 fracción VIII.- La sevicia, las amenazas y las injurias graves de un cónyuge para el otro; XV.- El vicio del juego o de la embriaguez o el uso continuo de drogas enervantes; XVI.- El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada; XVIII.- La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley; y XIX.- La incompatibilidad de caracteres. XX.- Las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, conforme a lo previsto por el artículo 300 ter. del Código Civil y B).- El pago de Gastos y Costas que se originen del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 410 y 413 del Ordenamiento Procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos.-----

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

MARCOS ALFONSO AVALOS CHAVEZ 5905-5-7-9 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ PRESENTE.-

En el expediente número 843/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE, SCRAP II S DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ Y JUANA MARIA FIERRO ANCHONDO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de octubre del año dos mil doce, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la misma, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que todas las notificaciones que deban hacersele, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del citado Código. Así mismo y como lo solicita el promovente, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído al demandado JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Dígase a la promovente que se proveerá respecto de sus probanzas una vez que conste en autos la fecha en la cual comienza a correr el periodo probatorio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 151 :oamm/m

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2012

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

JOSE ANTONIO ESPINOZA NUÑEZ 5904-5-7 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 60/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EXPORT IMPORT BANK OF THE UNITED STATES, EN CONTRA DEL C. FELIPE SALAS ESPARZA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate **TAN SOLO EN EL CINCUENTA POR CIENTO que le corresponde al C. FELIPE SALAS ESPARZA, en virtud de la Sociedad Conyugal que tiene con la C. MARIA ALEJANDRA CORREA** del inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Luis Tercero número 9353, (antes Calle Lisboa), Lote 3 de la Manzana 74 del Fraccionamiento Oasis Revolución, Segunda Etapa, Quinta Sección, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2618 a folio 171 del Libro 1998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 84°20'00" mide 17.500 metros y colinda con Lote 2; Al 2-3 SW 05°40'00" mide 7.000 metros y colinda con Propiedad Privada, Al 3-4 SE 84°20'00" mide 17.500 metros y colinda con Lote 4; Al 4-1 NE 05°40'00" mide 7.000 metros y colinda con Calle Luis Tercero (antes Calle Lisboa).- Siendo postura legal la cantidad de \$ 277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Así mismo se ordena turnar los presentes autos a la Central de Actuarios adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares para este Distrito Judicial Bravos, para que por conducto de uno de sus Oficiales Notificadores, proceda hacer la notificación personal a la C. MARIA ALEJANDRA CORREA, de la venta Judicial del bien inmueble ubicado en la Calle LUIS TERCERO NUMERO 9353, EN ESTA CIUDAD, a efecto de que haga valer su derecho del tanto, en virtud de la Sociedad Conyugal que tiene con el C. FELIPE SALAS ESPARZA, demandado en el presente juicio.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS, Secretaria Proyectista encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista C. LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FELIPE SALAS ESPARZA

-0-

8 -5-6-7

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1039/2010** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, REPRESENTANTE LEGAL E BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE SERGIO ALEJANDRO MARQUEZ ZAMUDIO Y SERGIO MARQUEZ LUJAN, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE,-----

- - -Agréguese el escrito presentado por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en este Tribunal el día seis de diciembre del año dos mil doce, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la **Calle Calzada del Río Numero 10055 Interior 42 Lote 42 de la Manzana 1, del Condominio Del Paraíso del Municipio de Juárez, con una superficie total de 166.5000, y que obra inscrito bajo el numero 2288 folio 142 del libro 2128 de la Sección Primera, del Registro Publico de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - -RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2012

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS

SERGIO ALEJANDRO MARQUEZ ZAMUDIO

-0-

18 -5-7

EDICTO DE NOTIFICACION

**JORGE ARMANDO ROMERO OLIVAS
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1617/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE ARMANDO ROMERO OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GAVALDON, recibido el día seis de diciembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al Remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO ROBLE NUMERO 1021, MANZANA 21 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS NOGALES, ETAPA VIII, EN ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 170.0000 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 24 FOLIO 25 LIBRO 4024 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,266,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, y como postura legal la suma de \$844,333.33 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JORGE ARMANDO ROMERO OLIVAS 17 -5-7
-0-

EDICTO DE REMATE.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1220/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERNANDO SAUCEDO BASURTO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SALVADOR OLIVARES DE LEON Y MARIA DEL CARMEN SIFUENTES SOLANO, existe un auto que a la letra dice.

"--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Visto de nueva cuenta los autos del presente expediente, de los que se desprende que ya se requirió a la parte demandada el pago de las prestaciones a que fue condenado y se encuentra exhibido el certificado de gravámenes donde consta el embargo para garantizar la condena en autos, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Prados de la Azucena número 919, Lote 20, Manzana "E" del Fraccionamiento Prados de Salvarcar en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 34, folio 34 del Libro 3009 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este

Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 6.2500 metros, linda con calle Prados de la Azucena; del 2 al 3, 16.0000 metros, linda con Lote 21; del 3 al 4, 6.2500 metros, linda con Lote 13 y del 4 al 1 16.0000 metros, con Lote 19.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$160,500.00 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$240,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(rubricas)"-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DE 2013.

LIC. ALÉSSIO ARRAYALES DUARTE.

Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil, Distrito Bravos.

SALVADOR OLIVARES DE LEON 35 -5-7
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 439/12 relativo al Juicio DE DESAHUCIO promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO, representante legal de DESARROLLO URBANO REGIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IGNACIO AARÓN PÉREZ ACOSTA y RAMÓN CHECK CINCO COVARRUBIAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el trece de noviembre del año en curso por el LICENCIADO JAVIER FIERRO TALAMANTES. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a IGNACIO AARÓN PÉREZ ACOSTA y RAMÓN CHECK CINCO COVARRUBIAS por medio de edictos haciéndoles saber que el LICENCIADO JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO, en su carácter de representante legal de DESARROLLO URBANO REGIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VÍA DE DESAHUCIO las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 461, 462 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2012.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

IGNACIO AARON PEREZ ACOSTA 27 -5-7
-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**FISCALIA ESPECIALIZADA EN CONTROL,
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
ZONA OCCIDENTE
P.A.D. 16/2012 Z.O.
OFICIO: APM 03/2013
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO**

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 9 de Enero de 2013

C. LIC. MILTON ULISES RÍOS BRAVO

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A UNIDADES DE INVESTIGACIÓN,
EN CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA CHIHUAHUA
P R E S E N T E:**

Por este conducto se le hace de su conocimiento que, dentro del expediente administrativo radicado con el número al rubro indicado, se dictó el siguiente acuerdo.

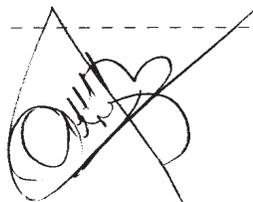
En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece. -- Vista la constancia que antecede, de la cual se desprende que el servidor público Milton Ulises Ríos Bravo, no obstante el estar debidamente notificado de las prevenciones que se le mandaron dar mediante acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil doce, no dio cumplimiento a las mismas y en razón de que, del acuerdo de cuenta, se desprende que existen elementos probatorios por desahogar, señálese día y hora para efectos de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos de ley, por lo que es de acordarse y se acuerda. -----

Primero. -- Por no haber cumplimiento en tiempo y forma a las prevenciones mandadas dar, mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil doce, se hace efectivo el apercibimiento en contra del servidor público Milton Ulises Ríos Bravo, y se le tiene como no ofrecidas y desechadas las pruebas documentales ofertadas en los términos que el mismo indicó. -----

Segundo. -- Se señalan las DIEZ HORAS del día LUNES ONCE DE FEBRERO de DOS MIL TRECE, a efecto de que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la inteligencia que de no presentarse el día y a la hora señalada, se le tendrá por precluido su derecho a formular alegatos así como hacer las manifestaciones necesarias en relación a el desahogo de los elementos probatorios correspondientes, estando en aptitud este Órgano Disciplinario de dictar la resolución que en derecho corresponda de manera inmediata con las probanzas que obren en autos. -----

Tercero. -- Toda vez que, fue hecho efectivo el apercibimiento en contra del servidor público Milton Ulises Ríos Bravo, notifíquese el presente acuerdo, por medio de edictos de que se publicaran en el periódico oficial del Estado por tres veces consecutivas. -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada Antonina Pérez Meza, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, Encargada de la Unidad de Control Interno, Zona Occidente, acompañado de los testigos de asistencia Marisa Anel Muñoz Álvarez e Israel Sánchez Zambrano, ambos mexicanos, mayores de edad, empleadas de gobierno, con domicilio en la Calle Séptima y Guatemala, sin número, colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, con quienes legalmente se actúa CUMPLASE. -----



EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 799/2009 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO JESÚS A. COELLO MUÑOZ Y/O JORGE VÍCTOR AGUILAR ARMENDÁRIZ Y/O LAURA ELENA BORBOA PAZ endosatarios en procuración de JOSÉ VALENTÍN AGUILAR CARRASCO., en contra de SERGIO ARMANDO AVILA BRICEÑO. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - Agréguese el escrito presentado por JORGE VÍCTOR AGUILAR ARMENDARIZ, recibido el doce de diciembre del dos mil doce, en su escrito de cuenta de la siguiente manera: Como lo solicita, procédase al remate en CUARTA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en solar urbano localizado en avenida Revolución Mexicana, lote 8, manzana 27, zona 2, poblado colonia Sacramento, el cual se encuentra registrado bajo el número 127 folio 128 del libro 3358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la tercera almoneda, lo anterior de conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia, única y exclusivamente para el efecto de la tercera almoneda, así como la rebaja del precio primitivo de la cantidad que servirá como base para el remate correspondiente, supletoriedad que para tal efecto prevé el artículo 1063 al señalar que "Los juicios mercantiles se substanciarán de acuerdo a los procedimientos aplicables conforme este Código, las leyes especiales en materia de comercio y en su defecto por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en último término por el Código de Procedimientos Civiles local". Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico de mayor circulación en el Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base la cantidad de \$120,739.53 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) y como postura legal, la cantidad de \$80,493.02 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 476 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídase los edictos respectivos.** - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

IRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE ENERO DEL 2013
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 632/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE RICARDO DOMINGUEZ HERNANDEZ Y JUANA MUÑOZ ALVARADO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - - -

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL DE SAN PEDRO NUMERO 5312, MANZANA 14*, FRACCIONAMIENTO EL MINERAL DE ESTA CIUDAD; inscrito con el número 10, folio 10 del Libro 3978 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1411 (reformado) del Código de Comercio, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día diecinueve de octubre del año dos mil once, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación; así también deberán publicarse un tanto de ellos, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$328,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un diez por ciento de rebaja, y como postura legal, la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las de nueva cuenta las: DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 472 Y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

RUBRICAS ILEGIBLES. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE ENERO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1634/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, FINANCIERA PROSPERIDAD, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GABRIELA SANDRA LOPEZ BARRIOS Y HECTOR RODRIGO CONTRERAS SEANEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. JESUS ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un terreno Urbano ubicado en Calle Joaquín sin número, esquina con Callejón Sinaloa, Colonia Barrio Fatima en Villa Ahumada Chihuahua, de la manzana 104, una superficie 300.0000 Metros Cuadrados y que obra inscrito bajo el número 93 folio 93 del libro 4722, de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$215,176.56 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$143,451.04 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fijará en los Estados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUES E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaría actuando en funciones de Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ENERO DEL AÑO 2013.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
GABRIELA SANDRA LOPEZ 5887-4-5-6

-0-



**JUZGADO 53 DE LO CIVIL
** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Continental Tire de México S.A. de C.V., en contra de Llantera Panamericana S.A. de C.V., y Benjamin Amaya Márquez, expediente número 544/2004, EL Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en **Primera Almoneda**, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en **km. 341+890, Carretera Ciudad Juárez, tramo Samalayuca, lote sur de la fracción "A", Colonia Exhacienda de Samalayuca, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua**, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las **diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil trece**, cuyo precio es la cantidad de **\$9'088,200.00** (nueve millones ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de el precio de avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días hábiles debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, en el periódico Reforma, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este juzgado y juzgado exhortado, el presente edicto. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- **Notifíquese**- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"

Lda. SILVA ZAMORA CALVILLO.
México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

LLANTERA PANAMERICANA S.A. 5864-5-6-7
-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de Divorcio Contencioso, promovido por la señora PAMELA RODRIGUEZ MORALES en contra del señor IVAN DEN KIHARA MARTINEZ, según el expediente número 2224/2009.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo que ahora es procedente declarar.
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor IVÁN D KIHARA y la señora PAMELA RODRIGUEZ, el día Veinte de Diciembre del año dos mil seis, ante el Condado de El Paso, Texas, Estados Unidos de América.

TERCER.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución con copias debidamente certificadas, remítase oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique los puntos resolutivos de esta sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado.

GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de abril del año dos mil diez, la c. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor IVÁN D KIHARA y a la señora PAMELA RODRÍGUEZ MORALES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA con quien actúa y da fe. DOY FE,
PAMELA RODRIGUEZ MORALES
-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL UNO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por el señor JOSE SANTOS BRAVO MEDINA y la señora AZUCENA ISABEL YOVANE LOZANO, según el expediente 1268/2001 y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSE SANTOS BRAVO MEDINA y la señora AZUCENA ISABEL YOVANE LOZANO, mismo que fue celebrado el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, remítase DESPACHO con los insertos necesarios al Juez competente del lugar donde se contrajo el matrimonio, para que por su conducto gire oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado para que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones correspondientes. Gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado para que publique los puntos resolutivos de la sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA MARIA BUATAMANTE CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito y documentos que presenta la señora AZUCENA ISABEL YOVANE LOZANO, recibidos en éste Tribunal el día doce de marzo del año en curso; visto lo solicitado en primer término se tiene a la ocursoante dándose por notificada del estado procesal de autos y exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los promoventes mismas que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; en segundo término, vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSÉ SANTOS BRAVO MEDINA y a la señora AZUCENA ISABEL YOVANE LOZANO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento de su contraria, expídase a la ocursoante, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C. Licenciadas ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, y/o ALICIA LUNA ORTEGA, y/o CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretarías Proyectistas adscritas al Tribunal, así como a el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, Secretarías Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. De igual forma gírese el despacho en los términos del resolutivo cuarto de la sentencia definitiva que obra en autos.

Notifíquese personalmente al señor JOSÉ SANTOS BRAVO MEDINA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

JOSE SANTOS BRAVO MEDINA

Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

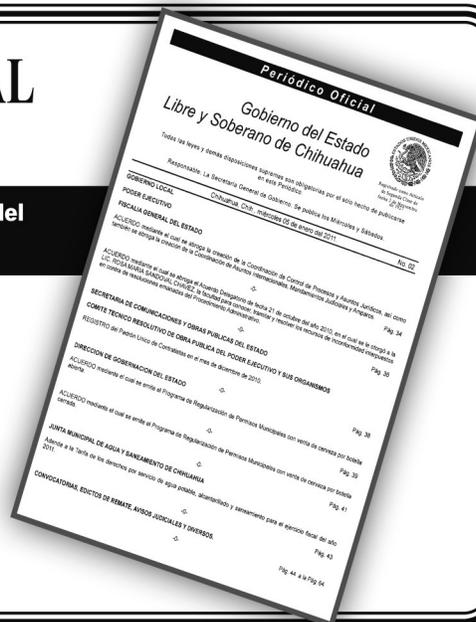
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx